



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN #o. 6902 DE 14 OCT 2010

Por la cual se adjudica el proceso de
Selección Abreviada No. SDA-SA-019-2010

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, el Decreto Distrital 109 de 2009, la Resolución No 629 de 2008 y 4945 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 8 del Decreto No. 2474 de 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente publicó en el Portal de Contratación a la Vista, a partir del 23 de agosto de 2010, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones del Procesos de Selección Abreviada SDA-SA-019-2010, cuyo objeto es *"adquirir insumos de impresión, para fotocopiadora y fax, con destino al desarrollo operativo de los proyectos de inversión y funcionamiento de la entidad bajo la modalidad de suministro."*

Que, mediante Resolución No 6353 del 31 de agosto de 2010, la Secretaría Distrital de Ambiente, ordenó la apertura del mencionado proceso, a partir del 31 de agosto de 2010.

Que, para efectos de la contratación de que trata el referido proceso, la Entidad cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2531, 2532 2533 y 2550 de 2010, expedido por el responsable de presupuesto, por valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$93.665.640) M/CTE**, el valor del contrato incluye IVA, transporte y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo

Que, el pliego de condiciones definitivo fue publicado por los medios ordenados por la ley, desde el 31 de agosto de 2010.

Que, el día 30 de septiembre de 2010, se procedió a disponer el cierre del proceso y a recibir las propuestas del referido proceso de selección abreviada. Que así mismo, se abrieron las mismas, habiendo presentado oferta los siguientes proponentes.

SUMIMAS LTDA
RAPID CARTUCHOS
COMERCIALIZADORA VINARTA
KEY MARKET
UNIPLES S.A
LA GRAN PAPELERA LTDA.
COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
Gobierno de la Ciudad

Página 1 de 8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No 6902 DE 14 OCT 2010

Que, luego de ser verificadas las propuestas presentadas dentro del proceso de selección No. SDA-SA-019-2010, y teniendo en cuenta los parámetros jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia y económicos definidos en el pliego de condiciones, se obtuvo un informe preliminar de evaluaciones, el día 06 de octubre de 2010, tal como se consigna en el siguiente consolidado:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE EXPERIENCIA	TOTAL REQUISITOS HABILITANTES
SUMIMAS LTDA	HABILITADO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
RAPID CARTUCHOS	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
COMERCIALIZADORA VINARTA	HABILITADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
KEY MARKET	HABILITADO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
UNIPLES S.A	HABILITADO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
LA GRAN PAPELERA LTDA.	HABILITADO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA	HABILITADO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que, los informes de evaluación preliminar del Proceso de Selección Abreviada SDA-SA-019-2010, fueron publicadas en el portal de Contratación a la Vista y permanecieron a disposición de las firmas participantes, en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente, durante los días 6, 7 y 8 de octubre de 2010, para que dentro de este término y haciendo uso del derecho previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los proponentes presentaran las observaciones que se estimaran pertinentes y ejercieran el derecho de contradicción.

Que de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008, el comité técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente, requirió en condiciones de igualdad a las firmas SUMIMAS LTDA, UNIPLES S.A., COMERCIALIZADORA VINARTA y LA GRAN PAPELERA LTDA., para que allegaran las certificaciones técnicas requeridas dentro del proceso.

Que las firmas UNIPLES S.A. y SUMIMAS LTDA., aportaron los documentos requeridos y por lo tanto quedaron habilitados técnicamente.

Que la COMERCIALIZADORA VINARTA LTDA., mediante radicado 2010ER54607 del 08 de Octubre de 2010, presento las siguientes observaciones a la evaluación técnica, a las cuales la Secretaría

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Página 2 de 8



RESOLUCIÓN No. 6902 DE 14 OCT 2010

Distrital de Ambiente dio respuesta a través del Portal de Contratación A la Vista así:

"OBSERVACIÓN"

1. El proponente expresa que los certificados de distribuidor autorizado expedidos por los distribuidores mayoristas se encuentran dentro de la propuesta presentada en folio 31 excepto el de la marca SHARD (sic) y KYOCERA.

RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Mediante el documento de la referencia, la empresa LEDAKON S.A certifica que COMERCIALIZADORA VINARTA L.T.D.A distribuye las marcas EPSON, HEWLETT PACKARD y LEXMARK, las cuales son requeridas para este proceso haciendo falta las marcas SHARP y GESTETNER.

El día 6 de Octubre de 2010, la Secretaría Distrital de Ambiente requirió al proponente COMERCIALIZADORA VINARTA para que allegara la totalidad de las certificaciones de distribución autorizada de las marcas requeridas dentro del proceso. Como respuesta, el proponente, mediante radicado de fecha 8 de octubre de 2010, allegó la certificación de distribución autorizada de la marca SHARP, haciendo falta aún, la certificación de distribución de la marca GESTETNER.

2. Los certificados de originalidad de las marcas requeridas expedido por el fabricante es un requisito que ningún proponente podrá cumplir teniendo en cuenta que en Colombia no existen fabricantes de los mismos.

RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Las empresas que actúan como subsidiarias en el país de las empresas que producen las marcas requeridas, si están facultadas para certificar el origen de sus productos. Tan es así, que los proponentes que resultaron habilitados dentro del proceso de evaluación, aportaron en su totalidad estas certificaciones.

A manera de conclusión, el proponente no aportó certificado de distribución de la marca GESTETNER, ni los certificados de origen de los productos, y por lo tanto, la propuesta presentada por COMERCIALIZADORA VINARTA LTDA, NO CUMPLE con los requisitos técnicos solicitados en el pliego de condiciones y sus adendas modificatorias."

Que el comité evaluador financiero dio respuesta a través del Portal de Contratación A La Vista, a las observaciones presentadas por COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA., COMERCIALIZADORA VINARTA LTDA., y KEY MERKET S.A., así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 6902 DE 14 OCT 2010

"OBSERVACION PRESENTADA POR. **COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA.**

En atención con los requerimientos efectuados en el Informe de Evaluación del proceso de Selección Abreviada citado en referencia, estando dentro del término otorgado en el cronograma del mismo, adjunto nos permitimos aclarar los siguientes documentos que subsanan la propuesta presentada por Comercializadora Ferlag Ltda., así:

1. Registro Único de Proponentes en donde se puede verificar que la información financiera se encuentra actualizada con corte a 31 de diciembre de 2009, el cual ha sido remitido inicialmente en original en la propuesta original.

Con la presentación de los anteriores documentos, comedidamente solicitamos a la entidad proceder a habilitar la propuesta presentada por Comercializadora Ferlag Ltda., por cumplir con todas y cada una de las exigencias de índole jurídico, técnico y financiero establecidas en el Pliego de Condiciones de esta manera pueda continuar en las siguientes etapas de este proceso de selección.

RESPUESTA.

El comité financiero y económico designado para el proceso, procedió a verificar los documentos aportados por el oferente y una vez verificada la propuesta original que contiene el RUP del proponente, en el mismo se encuentra consignada la información financiera requerida a Diciembre de 31 de 2009, con los puntajes requeridos para poder continuar con el proceso, sin embargo es de anotar que la copia de la propuesta no contiene el 100% de la información consignada en el original, por lo cual el comité financiero y económico no pudo verificar la capacidad financiera solicitada en el proceso y procedió a dar como resultado el no cumple.

No obstante lo anterior y una vez verificada la observación el comité financiero y económico procede y modificar la evaluación financiera como CUMPLE. Permitiendo a la Empresa continuar en el proceso.

OBSERVACION PRESENTADA POR. **COMERCIALIZADORA VINARTA LTDA.**

RESPUESTA.

Los pliegos de condiciones, determinan las directrices sobre las cuales los oferentes tienen la posibilidad de presentar sus propuestas, en estricto cumplimiento con las disposiciones legales establecidas en el decreto 1464 de 2010, así las cosas los puntajes solicitados deben estar en el rango señalado por el decreto antes mencionado en el artículo 37, sin entrar a interpretaciones inequívocas que lleven a determinar el sentido del legislador al determinar porque los oferentes que tengan un menor nivel de endeudamiento tengan un menor puntaje.

Por todo lo anterior no se acepta la observación y se mantiene la evaluación financiera presentada

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Página 4 de 8





RESOLUCIÓN No. 6902 DE 14 OCT 2010

por el comité financiero y económico del proceso, dado que no es posible alterar las disposiciones de carácter legal señalados en el decreto 1464 de 2010.

OBSERVACION PRESENTADA POR: **KEY MARKET S.A**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Me permito informar que el Decreto 1464 del 29 de Abril de 2010, Capítulo II artículo 3 inciso tercero menciona que "La certificación expedida por la cámara de comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan según el presente decreto. En consecuencia, las entidades estatales no podrán solicitar información que se haya verificado en el registro único de proponentes, por lo que deberán verificar únicamente la que no conste en el mismo."

Así las cosas se debe tener en cuenta que la inscripción de la sociedad KEY MARKET S.A, al registro único de Proponentes fue el 28 de Enero de 2010, reportando información financiera a Diciembre 31 de 2008, no obstante lo anterior señala el capítulo I artículo 19 del Decreto 1464 de 2010 que "Para la verificación de la información sobre la capacidad financiera contenida en el numeral 8 del artículo 10 del presente decreto, **el interesado deberá adjuntar su balance general con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la inscripción, o el balance de apertura si es sociedad nueva o persona natural que hayan iniciado operaciones en el último año, debidamente certificados por contador público o revisor fiscal, según corresponda, así como copia de la tarjeta profesional de éstos y de certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.**" (Negrilla fuera de texto)

Lo anterior muestra claramente que la sociedad debe tener su información financiera actualizada y en ningún caso debe la Entidad verificar información que debe ser entregadas a las cámaras de comercio.

Con lo anterior no es posible verificar la información financiera con fecha al 31 de Diciembre de 2010 (**corte financiero citado en la Observación**), así las cosas la observación no prospera y se mantiene la evaluación financiera."

Por lo anterior, la evaluación definitiva de los requisitos habilitantes para la audiencia de subasta inversa presencial, quedo de la siguiente manera:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURIDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS Y DE EXPERIENCIA	TOTAL REQUISITOS HABILITANTES
SUMIMAS LTDA	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO





RESOLUCIÓN No. 6902 DE 14 OCT 2010

RAPID CARTUCHOS	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
COMERCIALIZADO RA VINARTA	HABILITADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
KEY MARKET	HABILITADO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
UNIPLES S.A	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
LA GRAN PAPELERA LTDA.	HABILITADO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
COMERCIALIZADO RA FERLAG LTDA	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, el día 14 de octubre de 2010, a las 2:30 PM, se llevó a cabo a la audiencia pública de adjudicación del Procesos de Selección Abreviada SDA-SA-019-2010, mediante subasta inversa presencial, teniendo en cuenta para su desarrollo lo consignado en el pliego de condiciones y la legislación vigente, según consta en el acta de adjudicación de la misma fecha.

Que, previo al inicio de la audiencia se expresó el listado de los proponentes que se encontraban habilitados para participar en la subasta y con posterioridad se leyó y explicó a los oferentes presentes en la audiencia, el reglamento que regiría la subasta inversa presencial y se realizó la entrega de los sobres y formularios para realizar lances, con las cuales se identificaron a lo largo de la audiencia a los proponentes participantes.

Que, en desarrollo de la audiencia, se procedió a ordenar la apertura de la urna que contiene las ofertas económicas de los cuatro (4) proponentes habilitados.

Que, esta diligencia de verificación y apertura de urna estuvo a cargo de la Jefatura de control interno de la Secretaría Distrital de Ambiente, Doctor Juan Camilo Ferrer Tobon.

Que, se verificó que los sobres se encontraban debidamente sellados y se procedió a la entrega y apertura de los mismos correspondientes a los proponentes habilitados, diligencia que estuvo a cargo de los funcionarios encargados de evaluar al aspecto económico de las ofertas presentadas.

Que, de la revisión, se tiene que los valores iniciales de las ofertas son los siguientes:

1	SUMIMAS LTDA	(\$93.537.047.00)
2	RAPID CARTUCHOS	(\$93.660.256.00)
3	UNIPLES S.A	(\$93.252.516.00)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 6902 DE 14 OCT 2010

4	COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA	(\$93.618.975.00)
---	------------------------------	-------------------

Que, una vez el comité evaluador efectuó la revisión de las ofertas económicas iniciales a las que no hubo que hacerle corrección aritmética, y de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones y el Decreto 2474 de 2008, se procedió a publicar únicamente el menor valor ofertado, siendo este la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISÍS PESOS M/CTE (\$93.252.516.00)**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones, los proponentes cuentan con diez (10) minutos, para efectuar cada lance en la audiencia pública de subasta inversa presencial.

Que, la Secretaría toma como primer lance valido el valor de la oferta económica más baja por un valor de **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$91.853.000.00)**.

Que, la Secretaría toma como segundo lance valido el valor de la oferta económica más baja por un valor de **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$90.475.205.00)**.

Que, el segundo lance suministrado por valor de **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$90.475.205.00)**, fue presentado por un solo proponente razón por la cual se entiende culminada la subasta inversa.

Que, de acuerdo con lo expuesto, el Comité Evaluador y Asesor de la Secretaría Distrital de Ambiente, recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada SDA-SA-019-2010, cuyo objeto es "*adquirir insumos de impresión, para fotocopiadora y fax, con destino al desarrollo operativo de los proyectos de inversión y funcionamiento de la entidad bajo la modalidad de suministro.*", a **SUMIMAS S.A.S.**, cuyo representante legal es el señor **ROBLEDO VELEZ JUAN CARLOS**, con cedula de ciudadanía No. 79.249.787 expedida en Suba, teniendo en cuenta que cumplió con los diferentes aspectos de verificación que señaló el pliego, obtuvo el mayor puntaje en el aspecto económico y sus precios de ajustan a las condiciones del mercado.

Que, la ordenadora del gasto de la Secretaría Distrital de Ambiente acoge la recomendación y adjudica el proceso de subasta inversa a **SUMIMAS S.A.S.** identificado con NIT 830001338-1, representada legalmente por el señor **ROBLEDO VELEZ JUAN CARLOS**, con cedula de ciudadanía No. 79.249.787 expedida en Suba, por ser el proponente que finalmente cotizó más económico el objeto contractual, y el cual a la luz de lo previsto en el artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, fue aceptada por la entidad.

Que, en merito de lo expuesto,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 6902 DE 14 OCT 2010

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar el Procesos de Selección Abreviada SDA-SA-019-2010, cuyo objeto es "adquirir insumos de impresión, para fotocopiadora y fax, con destino al desarrollo operativo de los proyectos de inversión y funcionamiento de la entidad bajo la modalidad de suministro.", por resultar ganador de la subasta inversa prevista en el mismo, al oferente **SUMIMAS S.A.S.**, identificado con **NIT. 830001338-1**, representada legalmente por el señor el señor **ROBLEDO VELEZ JUAN CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.249.787 expedida en Suba, por valor de **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$90.475.205.00) M/CTE** incluido IVA. Respaldada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 2531, 2532 2533 y 2550 de 2010, expedido por el responsable de presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la decisión adoptada, al representante legal de **SUMIMAS S.A.S.**, al señor **ROBLEDO VELEZ JUAN CARLOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.249.787 expedida en Suba, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo y comunicarla a los proponentes no favorecidos.

ARTÍCULO TERCERO La Presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., a los


BERTHA SOFÍA ORTIZ GUTIÉRREZ
Directora de Gestión Corporativa

Revisó : Gladys Rodríguez Gaitán/Subdirectora contractual
Proyectó : Ronald Gordillo

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Página 8 de 8